

## AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Corporativa No. 112-3725-2020, "Por medio de la cual se regula el procedimiento de participación de los ciudadanos o grupos de interés en la formulación de los actos administrativos que expide CORNARE"; se permite convocar a la comunidad en general, a participar con sus observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, dentro del proyecto de creación del **Acuerdo Corporativo No. 490 del 30 de Octubre de 2026 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR "CUIDAR NUESTRA CASA COMÚN" Período 2026–2040"**, de acuerdo al siguiente cronograma:

| Actividad                                                                                                                                 | Fecha                                                                                    | Link                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Publicación proyecto de Acuerdo Corporativo                                                                                               | 06/10/2026                                                                               | Página web Cornare, vínculo "participación Ciudadana" |
| Presentación de observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, por parte de la comunidad                                | Desde 07/10/2026 a las 8:00 am, hasta 21/10/2026 a las 7:00 pm                           | Página web Cornare, vínculo "participación Ciudadana" |
| Publicación informe de Cornare, respecto de las observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que presente la comunidad | 27/10/2026<br><br>NOTA: Si no se presentan observaciones, así se informará el 23/10/2026 | Página web Cornare, vínculo "participación Ciudadana" |
| Publicación Acuerdo Corporativo definitivo                                                                                                | 06/11/2026                                                                               | Boletín oficial de Cornare, en página web             |

Las observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, solo serán recibidas a través del correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co), con copia a [luribe@cornare.gov.co](mailto:luribe@cornare.gov.co) y [ezuluaga@cornare.gov.co](mailto:ezuluaga@cornare.gov.co), durante las fechas y horas establecidas en el cronograma anterior, aquellas que se presenten con posterioridad, se entenderán por no presentadas.

Las observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas presentadas durante el presente procedimiento, serán evaluadas por la Corporación, desde su pertinencia, necesidad, coherencia y aplicabilidad, respetando siempre la normatividad vigente, sin que en ningún caso,

sean vinculantes para la Entidad, lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011.

## JUSTIFICACION DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas, en sus numerales 1 a 4, ejecutar las políticas, planes y programas nacionales y regionales en materia ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción; ejercer la función de máxima autoridad ambiental; promover la participación comunitaria; y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental, procurando la armonía y coherencia de las políticas y acciones de las entidades territoriales y demás actores del Sistema Nacional Ambiental – SINA.

Que el artículo 2.2.8.6.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que, para el desarrollo de la planificación ambiental regional en el largo, mediano y corto plazo las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR como el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales, con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Que el mismo artículo establece que el PGAR tendrá una vigencia mínima de diez (10) años, será formulado por las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región, y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la respectiva Corporación.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, las entidades territoriales considerarán las líneas estratégicas definidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus Planes de Desarrollo.

Que el artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que el Plan de Gestión Ambiental Regional deberá contemplar, como mínimo, los componentes de diagnóstico ambiental, visión regional, líneas estratégicas e instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.8.6.3.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone que se determinarán las líneas estratégicas prioritarias de gestión ambiental con sus respectivas metas, las cuales se constituyen en el marco de referencia para identificar las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores de acuerdo con sus competencias; que en su definición se determinarán los requerimientos de financiación, las posibles fuentes y los mecanismos de articulación entre ellas; y

que los contenidos del PGAR deben constituirse en la base para la actualización de las determinantes ambientales para los planes de ordenamiento territorial, lo cual debe ser socializado con los municipios de la jurisdicción.

Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que el Plan de Acción Cuatrienal es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales en el cual se concreta su compromiso institucional para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional.

Que el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1931 de 2018 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la atribución de integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero, en el ámbito de sus competencias.

Que CORNARE adoptó mediante Acuerdo 144 del 12 de noviembre de 2003 la actualización de su Plan de Gestión Ambiental Regional para el período 2003–2020.

Que posteriormente, mediante Acuerdo 309 del 11 de junio de 2014, CORNARE adoptó el Plan de Gestión Ambiental Regional denominado “Servicios ecosistémicos y adaptación al cambio climático, un pacto por la sostenibilidad del Oriente Antioqueño”, para el período 2014–2032.

Que el PGAR adoptado mediante el Acuerdo 309 de 2014 constituye el antecedente inmediato del proceso de actualización que da origen al presente Acuerdo y ha orientado durante su vigencia la gestión ambiental regional de Cornare y su articulación con los actores públicos, privados, comunitarios, sociales y económicos de la jurisdicción.

Que el PGAR 2014–2032 ha estado vigente durante más de doce (12) años, superando la vigencia mínima de diez (10) años prevista en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 no establece un procedimiento especial para la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional, razón por la cual la Corporación la adelantó con sujeción a los mismos requisitos exigidos para su formulación: los componentes mínimos del artículo 2.2.8.6.3.2, la coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y con los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región, y la aprobación por parte del Consejo Directivo.

Que la Corporación cuenta con el antecedente del PGAR 2014–2032, que actualizó antes de su término el PGAR 2003–2020 en atención a los cambios políticos, socioeconómicos y ambientales del país y de la región.

Que las transformaciones ambientales, territoriales, sociales, económicas y climáticas experimentadas durante la vigencia del PGAR 2014–2032, así como los nuevos desafíos asociados

a la conservación de la biodiversidad, la seguridad hídrica, el cambio climático, la gestión del riesgo, el ordenamiento ambiental del territorio, las dinámicas productivas, la gobernanza ambiental y el fortalecimiento de la autoridad ambiental, hacen necesario actualizar el instrumento de planificación ambiental regional de largo plazo.

Que el diagnóstico ambiental de la actualización identificó, entre otras transformaciones de la última década, el crecimiento urbano y suburbano de los Valles de San Nicolás asociado al agotamiento de los suelos de expansión del Valle de Aburrá, que avanza a un ritmo superior a la provisión de infraestructura ambiental municipal; el aumento de la demanda de trámites ambientales, con 9.317 trámites resueltos entre 2020 y septiembre de 2025, de los cuales cerca del 84 % corresponde a permisos de aprovechamiento forestal, concesiones de agua y permisos de vertimientos; la persistencia de actividades que operan sin los instrumentos ambientales exigidos, frente a las cuales la Corporación adelanta anualmente cerca de 15.000 acciones de control y seguimiento; y el aumento de las zonas industriales o comerciales y redes de comunicación de 1.896 a 2.294 hectáreas.

Que con posterioridad a la adopción del PGAR 2014–2032 entraron en vigor normas que deben incorporarse a la planificación ambiental regional, entre ellas la Ley 1931 de 2018, sobre gestión del cambio climático; la Ley 2273 de 2022, aprobatoria del Acuerdo de Escazú; el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, sobre las determinantes ambientales del ordenamiento territorial; y la Ley 2387 de 2024, que modificó el procedimiento sancionatorio ambiental, entre otras.

Que en consecuencia, la actualización se estructuró a partir de nueve ejes: (i) actualización del diagnóstico ambiental regional; (ii) renovación de la visión ambiental regional; (iii) alineación normativa y de política pública con los nuevos marcos nacionales e internacionales en materia de cambio climático, biodiversidad, economía circular, participación ambiental, Objetivos de Desarrollo Sostenible y sistemas de información; (iv) reconocimiento de las transformaciones territoriales y socioambientales; (v) incorporación de temas emergentes y enfoques transversales, como la acción climática, la seguridad hídrica, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza, la restauración ecológica, la calidad del aire, el ruido ambiental, los servicios ecosistémicos y la gobernanza digital; (vi) fortalecimiento del sistema de seguimiento, evaluación e indicadores; (vii) fortalecimiento de la gobernanza y la corresponsabilidad territorial; (viii) transformación digital y gestión de la información ambiental; y (ix) articulación con el ordenamiento territorial y los demás instrumentos de planificación.

Que la actualización transita de una perspectiva centrada en la administración de los recursos naturales a una centrada en la casa común, entendida como un sistema de bienes comunes que se gobierna con la participación de quienes habitan el territorio, y redefine la estructura del plan: de cinco (5) líneas estratégicas, diecisiete (17) programas y cuarenta y seis (46) proyectos en el PGAR 2014–2032, a seis (6) líneas estratégicas, dieciséis (16) programas y cuarenta y cuatro (44) proyectos, con un sistema de treinta y siete (37) indicadores.

Que Cornare adelantó el proceso de actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional, con el acompañamiento metodológico de la Universidad de Antioquia – Instituto de Estudios Regionales, en el marco del convenio No. SCI-408 de 2025, mediante una ruta de tres fases estado situacional, formulación estratégica y diseño estratégico, que comprendió entrevistas y revisión documental, la evaluación del PGAR 2014–2032, la priorización de factores de cambio mediante la técnica del Ábaco de Régnier y el análisis estructural, y el diseño participativo de las líneas estratégicas.

Que entre diciembre de 2025 y junio de 2026 se realizaron diecisiete (17) talleres de priorización de factores de cambio y once (11) talleres de diseño estratégico con funcionarios de la Corporación; actores de las subregiones Valles de San Nicolás, Bosques, Porce Nus, Aguas y Páramo; alcaldes y funcionarios de planeación municipal; el sector productivo; los sectores periodístico, educativo y eclesiástico; asocomunales, organizaciones no gubernamentales y consejos de cuenca; jóvenes, y expertos en temas ambientales, con una asistencia total de dos mil ciento setenta y dos (2.172) personas, de las cuales 852 corresponden al sector social y comunitario, 819 al sector público, 334 al sector privado y 167 a la academia; y que el 4 de septiembre de 2026 se realizó el Diálogo Regional con la participación de más de trescientos (300) actores institucionales, comunitarios, juveniles, productivos y académicos de la jurisdicción.

Que en cumplimiento del deber de coordinación con las entidades territoriales previsto en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015, el 5 de febrero de 2026 se realizó la cumbre de alcaldes y delegados de los veintiséis (26) municipios de la jurisdicción, antecedida por la precumbre del 4 de febrero, efectuada con secretarios de planeación municipal y gerentes de empresas de servicios públicos.

Que en la mencionada Cumbre, los alcaldes suscribieron la «Declaración del Oriente Antioqueño – Por el futuro del territorio», que incluyó los siguientes compromisos:

1. Ordenamiento del territorio con límites ambientales claros.
2. Agua como eje estructurante del desarrollo regional.
3. Conectividad ecológica y ecología urbana.
4. Gestión integral de residuos y economía circular.
5. Gobernanza ambiental regional y gestión colaborativa de conflictos.
6. Control y Vigilancia Ambiental, Urbanística y Policiva.
7. Seguimiento, continuidad y responsabilidad intergeneracional.
8. Articulación del Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) con la planeación territorial y los planes de desarrollo.

Que como resultado del proceso de actualización se consolidaron el diagnóstico ambiental regional, el análisis de factores de cambio, la visión y escenario de futuro, la arquitectura estratégica, las líneas estratégicas, objetivos, metas e indicadores, los mecanismos de gobernanza y articulación, las proyecciones financieras y el sistema de seguimiento y evaluación del PGAR.

Que el proceso de actualización reconoce como propósito estratégico “Cuidar nuestra casa común”, orientado a consolidar una gestión ambiental regional que articule la protección de los recursos

naturales y los servicios ecosistémicos con el desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, el ordenamiento ambiental del territorio, la gobernanza y el fortalecimiento de la autoridad ambiental.

Que la actualización del Plan de Gestión Ambiental Regional se estructura alrededor de las siguientes líneas estratégicas:

1. Agua y ambiente sano para la vida: Ordenar con y alrededor del agua.
2. Territorios biodiversos: Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
3. Habitar con equilibrio: Planeación y ordenamiento ambiental del territorio.
4. Economías para la sostenibilidad: Desarrollo ambiental, económico y social.
5. Tejiendo región: Comunidad, gobernanza y cultura para la gestión ambiental.
6. Gobernar con la naturaleza: Autoridad, administración, control y red institucional ambiental.

Que las líneas estratégicas, objetivos, metas, programas, indicadores, mecanismos de seguimiento y demás contenidos técnicos desarrollados en el PGAR constituyen el marco estratégico de largo plazo para orientar la gestión ambiental regional en la jurisdicción de Cornare durante el período 2026–2040.

Que de conformidad con el marco jurídico vigente y con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política, y con los principios de armonía regional, del artículo 63 de la Ley 99 de 1993, la implementación del PGAR requiere la articulación de CORNARE con las entidades territoriales, entidades públicas de los diferentes niveles, sectores productivos, organizaciones sociales y comunitarias, academia, organizaciones no gubernamentales y demás actores con responsabilidades o intereses relacionados con la gestión ambiental regional.

Que la adopción del PGAR no implica por sí misma la apropiación de recursos, la creación de obligaciones presupuestales específicas ni la ejecución automática de proyectos para las entidades diferentes de Cornare, sino que constituye el marco estratégico de largo plazo para orientar y articular la gestión ambiental regional, dentro del ámbito de las competencias y capacidades institucionales de cada actor, sin perjuicio del deber de las entidades territoriales de considerar sus líneas estratégicas en la formulación y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial y de desarrollo, conforme al párrafo del artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que los Planes de Acción Cuatrienal de Cornare deberán desarrollar y concretar, durante sus respectivos períodos institucionales, las prioridades, objetivos y líneas estratégicas del PGAR, de conformidad con la normatividad vigente, las competencias de la Corporación, las disponibilidades presupuestales y los instrumentos de planeación aplicables.

Que el análisis de correspondencia realizado en el proceso de actualización evidencia que las líneas estratégicas del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 guardan correspondencia temática con las líneas estratégicas del PGAR 2026–2040, de acuerdo a lo mostrado en la siguiente tabla.

| Líneas del PGAR 2014-2032                                                       | Líneas del PGAR 2026-2040                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Fortalecimiento institucional y comunitario para la gestión ambiental regional. | Gobernar con la Naturaleza: Autoridad, administración, control y red institucional. |
| Promoción de una cultura ambiental regional.                                    | Tejiendo Región: Comunidad, gobernanza y cultura para la gestión ambiental.         |
| Planificación, ordenamiento ambiental del territorio                            | Habitar con Equilibrio: Planeación y ordenamiento ambiental del territorio.         |
| Gestión productiva                                                              | Economías para la sostenibilidad: Desarrollo ambiental, económico y social.         |
| Gestión integral de los recursos naturales y sus                                | Territorios Biodiversos: Biodiversidad y servicios ecosistémicos.                   |
|                                                                                 | Agua y ambiente sano para la vida: Ordenar con y alrededor del agua.                |

Que el PGAR contempla un sistema de seguimiento y evaluación orientado a verificar los avances en el cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, así como los cambios en el estado de los recursos naturales, el ambiente, la calidad de vida y las condiciones de desarrollo regional.

Que el documento denominado “Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2026–2040 ‘Cuidar nuestra casa común’”, junto con sus anexos técnicos, hace parte integral del presente Acuerdo.

Al presente aviso se anexa:

- Proyecto de Acuerdo No. 490-2026 PGAR
- Documento PGAR 2026-2040
- Anexo 1 Detalle marco estratégico.
- Anexo 2 Banco de Iniciativas PGAR – Construcción Participativa.

Los documentos estarán disponibles para su consulta en la página web de CORNARE en: <https://www.cornare.gov.co/servicio-al-ciudadano/participacion-ciudadana/plan-de-gestion-ambiental-regional-pgar-2026-2040/>



**JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ**

Director General CONARE